



Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora **N.° 182-2020-UNISCJSA**

La Merced, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 230-2020-URH-DGA/UNISCJSA, Oficio N° 0296-2020-OPP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 0161-2020-OAJ/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 131 establece que, la Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debe contar con documentos de gestión institucional, gestión administrativa, gestión de la investigación y de gestión académica;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 014-2019, se aprobó el actual Reglamento de la Ley N.° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, con el objeto de desarrollar las normas generales y



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"**

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 182-2020-UNISCJA

específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual, derogando el Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, señala: "El presente Reglamento es aplicable a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada, militar o policial, o a cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley".

Que, en los numerales 235.1 y 35.2 del artículo 35 del referido Reglamento, prevén que las entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos o protocolos que determine la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SEVIR- implementan canales internos de presentación de quejas o denuncias por hostigamiento sexual, que permitan garantizar la confidencialidad de los hechos, medios probatorios e identidad de la presunta víctima; para lo cual, la investigación y sanción del hostigamiento sexual en el sector público, se rige por el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP (Aprueban "Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado" y su respectivo instructivo)

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2020-UNISCJA de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJA, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Informe N° 230-2020-URH-DGA/UNISCJA de fecha 03 de noviembre de 2020, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de DIRECTIVA N° 001-2020 "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA". Asimismo, se informa que el MINEDU ya dio su visto bueno para su respectiva aprobación en cumplimiento al compromiso 06;

Que, con Oficio N° 0296-2020-OPP/UNISCJA de fecha 10 de noviembre, el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de la Directiva de "PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" para su aprobación correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 0161-2020-OAJ/UNISCJA de fecha 11 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que ha efecto de contar con una directriz en la universidad sobre "PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA" y continuar con el debido procedimiento, opina que se apruebe mediante acto resolutivo la Directiva en mérito al Informe N° 230-2020-URH-DGA/UNISCJA emitida por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: aprobar la DIRECTIVA N° 004-2020-CO, denominado "Directiva de prevención e intervención en caso de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.D. N° 182-2020-UNISCJA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 004-2020-CO**, denominado "DIRECTIVA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




R. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




R. HON. POOL JONES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA